Alcaldía de El Carmen de Viboral	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 220-CONV-025-2026**	El Carmen de Viboral

NÚMERO DE CONTRATO:	220-CONV-025-2026
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA/DÍA.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000).
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS, CONTADOS DESDE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Entre los suscritos a saber: **YÉSICA ARCILA GÓMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N.°1.036.394.237, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión, según consta en la Resolución de nombramiento municipal N.º 001 y acta de posesión No. 006 del 2 de enero de 2024, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme a los Decretos municipales: N.º 175 del 23 de octubre de 2020 y N.º 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; por una parte; y de la otra el/la señor/a **JULIÁN DAVID TRUJILLO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.118.339, quien actúa como representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado/a con NIT. 900.169-143-6, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar contrato Interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA/DÍA. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El desarrollo de las actividades se dará acorde a las condiciones técnicas descritas dentro del estudio previo en el numeral 2.4, el cual hace parte del presente contrato y que se resumen acorde a lo siguiente:

TALLERES	N° DE CLASES EN EL MES	VALOR MENSUAL
Danza Folclórica – grupo "Canas al Aire"	8	$8.000.000
Banda Músico – Melódica: "Sueños Dorados"	8	$8.000.000
Chirimías urbanas (2)	12	$12.000.000
Chirimía rural – La Madera	4	$4.000.000
Estudiantina del Adulto Mayor - Instituto de Cultura	8	$8.000.000
Velada Cultural	1	$5.000.000
TOTAL		**$45.000.000**

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Toda vez que la naturaleza jurídica de las partes que se unen para la celebración del presente contrato son de carácter público, la modalidad de selección se hará mediante la contratación directa bajo la tipología contractual de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 95° de la ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades. 7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar. 13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente. 14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el

manejo de la gestión documental. 15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar las inscripciones a cada uno de los procesos ofertados y entregar al Programa Adulto Mayor las bases de datos actualizadas. 2. Garantizar los ensayos del grupo de Danzas "Canas al Aire" y montaje de coreografías, mínimo dos (2) veces por semana (lunes y jueves), con una intensidad de dos (02) horas por clase, en las instalaciones del Instituto de Cultura, con un máximo de participantes de 20 personas mayores (16 del grupo base y 4 de semillero). 3. Garantizar los ensayos de la Banda Músico-Melódica, el montaje de nuevos repertorios, mínimo dos (2) veces por semana (miércoles y sábados), con una intensidad de dos (02) horas por clase, en las instalaciones del Instituto de Cultura, con un máximo de 50 participantes (45 del grupo base y 5 de semillero). 4. Conformar y garantizar los ensayos de dos (2) chirimías en la zona urbana y el montaje de repertorios, con una intensidad de dos (02) horas por clase por cada grupo, atendiendo semanalmente tres (3) días (lunes, miércoles y jueves), en las instalaciones del Instituto de Cultura, con un mínimo de 16 participantes (12 del grupo base y 4 de semillero). 5. Garantizar los ensayos de una (1) chirimía en la vereda La Madera y el montaje de repertorios, mínimo una (1) vez por semana con una intensidad de dos (02) horas. 6. Realizar los ensayos de la Estudiantina del Adulto Mayor en el formato de Tiple, Bandola, Guitarra y Voz, con una intensidad de mínimo dos (02) horas semanales y un máximo de 12 participantes (7 del grupo base y 5 de semillero). 7. Realizar una velada cultural en la cual se expongan todos los resultados de los procesos artísticos y culturales desarrollados con las personas mayores y se garantice la logística necesaria para el desarrollo del evento: escenario y ambientación, sonido e iluminación, vestuario, instrumentos musicales, refrigerios, logística y coordinación. 8. Disponer del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades pactadas con un equipo competente e idóneo, así como de la logística necesaria para el desarrollo de cada uno de los procesos, la cual deberá contener aspectos como: transporte, alimentación, materiales, entre otros. 9. Dar todos los créditos a la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión y al Programa Adulto Mayor; lo que significa que en toda la papelería y demás estrategias comunicativas deberán aparecer los logos institucionales y demás elementos que identifican la Administración Municipal. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 4. Designar la Supervisión del Contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades. 7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del

acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión quien vigilará la ejecución del contrato en todos sus componentes desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato 3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal. Si aplica. 6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos. 12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los aportes del contrato serán entregados a través DOS (2) PAGOS EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) CADA UNO, sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades y ejecución contractual, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas, junto con los soportes correspondientes, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique, y el informe de supervisión que certifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. El segundo y último pago estará sujeto, además, a la presentación del informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento a

satisfacción de la totalidad de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2290 del 07 de octubre de 2026. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a El CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DECIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del contrato deberá requerir por una sola vez AL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. Dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato o respecto del incumplimiento a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al contratista, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2°:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía. Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del contrato. **DÉCIMA SEGUNTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN**

LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. PARAGRAFO 1: El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus contratistas si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato interadministrativo, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente a ejecución del **contrato** mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS**

EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de contratista. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Carmen de Viboral**. VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación, EL MUNICIPIO liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del Contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales del personal a que haya lugar para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto de este Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente a través de la conciliación de conformidad con lo previsto por la ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias**. VIGECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los documentos presentados por las PARTES, y los que se produzcan durante su desarrollo. **VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato

interadministrativo quedando a su disposición para ser consultados. **VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato. Asimismo, Las partes dejan expresa constancia de haber leído este documento, y de aceptar su contenido, y en consecuencia aprueban en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP